



7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL ANTERIOR EJECUTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTUR. [8L/7020-0003]

Normas de procedimiento para la celebración de comparecencias parlamentarias por el sistema de videoconferencia.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la Resolución adoptada por esta Presidencia dictando Normas de procedimiento para la celebración de comparecencias parlamentarias por el sistema de videoconferencia ante la Comisión de investigación sobre la gestión del anterior ejecutivo de la empresa pública Cantur, con el texto que se inserta a continuación.

Santander, 8 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo. José Antonio Cagigas Rodríguez

[8L/7020-0003]

“A la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Investigación sobre la gestión del anterior ejecutivo de la empresa pública Cantur en su sesión del día 26 de marzo de 2013, relativo a la celebración de comparecencias por el sistema de videoconferencia (BOPC núm. 260, de 27 de marzo); de acuerdo con la información suministrada por los servicios de la Cámara en relación con los requerimientos necesarios para el empleo de dicho sistema; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.3 del Reglamento del Parlamento, RESUELVO aprobar las siguientes

Normas de procedimiento para la celebración de comparecencias parlamentarias por el sistema de videoconferencia ante la Comisión de investigación sobre la gestión del anterior ejecutivo de la empresa pública Cantur.

1.^a Abierta la sesión, deberá requerirse al compareciente para que acredite su identidad mostrando su DNI o pasaporte.

2.^a La configuración de los medios técnicos y del software a emplear debe orientarse a la consecución de un entorno asimilable, en la mayor medida posible, al de una comparecencia presencial, lo que alcanza a la difusión y grabación de la señal audiovisual institucional y a su transcripción.

3.^a La señal institucional deberá permitir la visualización permanente de la señal de video del compareciente en sede parlamentaria. Ésta se mostrará en modo principal cuando sea el propio compareciente el que intervenga, y en modo secundario cuando lo haga algún miembro de la Comisión.

4.^a El compareciente deberá tener acceso visual permanente a un plano general de la Sala de Comisiones.

5.^a La técnica empleada comporta algunas exigencias en la forma de llevar a cabo las intervenciones que se traducen, básicamente, en un respeto riguroso de los turnos y un esfuerzo de autocontención en la extensión y contenido de las intervenciones, exigencias que los miembros de la Comisión y el compareciente deberán tener presentes a lo largo de toda la sesión, y que se concretan en los siguientes aspectos:

a) Durante el desarrollo de la sesión, todos los intervinientes deberán llevar a cabo un esfuerzo de concisión y claridad en el discurso superior al de otras sesiones.

b) Deberá mantenerse un escrupuloso respeto de los turnos de palabra, incluyendo la conexión y desconexión del micrófono de cada orador presente en la Sala de Comisiones al finalizar cada intervención.

c) Deberá tenerse presente que cualquier interrupción del orador o la intervención simultánea de varios oradores desvirtuará la comprensión del debate de forma ostensible respecto a las sesiones presenciales.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 9310

9 de abril de 2013

Núm. 264

d) Cada intervención deberá ir seguida de una breve pausa que permita la transmisión completa de la señal o su retorno, según el caso, de forma que cada orador no podrá tomar la palabra hasta que la intervención precedente se haya escuchado de forma íntegra por el sistema de megafonía.”